



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Noviembre de 2017



**VISTO:**

El Expediente N° 0010413, que contiene el Memorandum N° 634-11-2017-JDF-HCLLH, emitido por la Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, en el artículo 34° indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a la Autoridad de Salud;



Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su artículo 35° señala que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2011-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, que establece que las farmacias de los establecimientos de salud deben

certificar en Buenas Prácticas de Dispensación, Almacenamiento, Distribución y Transporte, Farmacovigilancia y cumplir con las demás normas complementarias;



Que, en ese contexto, la Jefa del Departamento de Farmacia mediante el documento de visto, solicita la modificación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por lo que, en atención a dicho documento, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y actualizar la conformación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

Q.F. Karina Buleje Cueto  
Q.F. Lurdes Condori Huancacuri  
Dr. Simón Vite Panta  
Dr. Cesar Max Castro Liceta  
Lic. Janeth Mariluz Pallin Villalobos

Presidente  
Secretaria  
Miembro  
Miembro  
Miembro

**ARTÍCULO 2°.-** El Comité realizará los reportes de reacciones adversas que generan los medicamentos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la presente resolución a los integrantes del referido Comité y a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



JTK/HSV/GPMP  
C.c.  
\*Departamento de Farmacia